



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **016**

(16 ENE 2017)

“Por medio del cual se acepta un desistimiento y se toman otras determinaciones”.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **4120-E1-15271** del 10 de mayo de 2013, la Sociedad **ANGLOGLOD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, presentó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto Montecristo, contrato de Concesión Minera No. GLN-099, ubicado en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

Que mediante el Auto No. 036 del 12 de julio de 2013, aclarado mediante Auto No. 053 del 5 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio inició el trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal Central para el desarrollo del proyecto Montecristo en jurisdicción del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y dio apertura al expediente SRF207.

Que mediante el Auto No. 064 de 26 de agosto de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, información adicional referente al proceso de solicitud de sustracción del proyecto Montecristo.

Que mediante Radicado No. **4120-E1-33280** de 1 de octubre de 2013, la sociedad **ANGLOGLOD ASHANTI COLOMBIA S.A.** allegó la información solicitada en el Auto No. 064 del 26 de agosto de 2013, para dar continuidad con la evaluación de la solicitud de sustracción de área de la Reserva Forestal Central establecida mediante Ley 2ª de 1959.

Que mediante el Radicado No. **E1-2016-031360** del 30 de noviembre de 2016, la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, acogándose a la figura legal establecida en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, presenta el desistimiento del trámite de la sustracción de un área de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959 obrante en el expediente SRF-207.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 “...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales

“Por medio del cual se acepta un desistimiento y se toman otras determinaciones”.

nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....”.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, *“por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en razón a que esta Dirección dio inicio con la evaluación de la solicitud sustracción en un área ubicada en la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2ª de 1959, y que la Directora Ambiental de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, presentó desistimiento expreso de la solicitud de sustracción presentada bajo el radicado No. **4120-E1-15271** del 1 de mayo de 2013, se hace necesario aceptar el desistimiento presentado y ordenar el correspondiente archivo del expediente SRF207, dejando sin efectos jurídicos todos los actos administrativos proferidos dentro del expediente en referencia.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de Reservas Forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 1201 del 18 de julio de 2016 se nombra con carácter ordinario al Doctor **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, el desistimiento presentado por la Doctora **ANDREA GONZÁLEZ CELY**, quien obra en calidad de Directora Ambiental de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, respecto a la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto Montecristo, contrato de Concesión Minera No. GLN-099, ubicado en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

ARTICULO 2.- ORDENAR el archivo del expediente SRF 207, por el cual se evalúa la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central establecida en Ley 2ª de 1959, presentada por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**

ARTICULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley

"Por medio del cual se acepta un desistimiento y se toman otras determinaciones".

1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), al municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 5.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

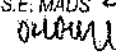
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 ENE 2017



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Proyectó:	Diego Andrés Ruiz V / Contratista D.B.B.S.E MADS DA.
Revisó aspectos jurídicos:	Yenny Paola Lozano / Contratista D.B.B.S.E. MADS: 
Revisó:	Guillermo Orlando Murcia / Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS
Revisó:	Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador Grupo GIBRFN. 
Expediente:	SRF 207
Auto:	Desistimiento y Archivo
Proyecto:	Montecriso
Solicitante:	Anglogold Ashanti Colombia S.A.
Fecha:	7/12/2016